



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Directorio

Referencia:

INFORME DE LA SEÑORA SUB GERENTE GENERAL CONTADORA GRACIELA VIDAL, ELEVANDO PARA SU CONSIDERACIÓN LO ACTUADO POR LA COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 07/20 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE FORESTAL JOAQUÍN SUÁREZ, SUGIRIENDO DESESTIMAR LAS OFERTAS PRESENTADAS Y AUTORIZAR LA COMPRA DIRECTA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 33, LITERAL C, NUMERAL 2 DEL TOCAF.

Resolución

N° 0392/2020

Expediente

2019-53-60000-00172

Montevideo, 24 de junio de 2020.- El Directorio en sesión de esta fecha, **VISTO:** El planteo realizado por la Administración en relación a las resultancias de la Licitación Abreviada N°7/20, convocada para la contratación del servicio de mantenimiento para el Parque Forestal "Joaquín Suárez"; **RESULTANDO:** I) Que de acuerdo a lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en su Acta de fecha 29 de mayo de 2020, a la licitación referenciada se presentaron nueve ofertas correspondientes a las empresas: Licopar Ltda., Crefu, Dardo Orosmán Perdomo, Servicio Ecoambiente Ltda., Gadulir S.A., Jorge Pablo Silveira Cappi, Rial S.A., Oscar Enriquez Techera y Gastón Luis Presa Corujo; II) Que analizadas las mismas por parte del área técnica (Departamento Agronómico), quedan en condiciones de ser consideradas como admisibles las empresas: Dardo Orosmán Perdomo y Servicio Ecoambiente Ltda.; III) Que sin embargo ambas ofertas no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares; IV) Que asimismo, de las ofertas presentadas -si bien la correspondiente a Dardo Orosmán Perdomo es la menor en precio-, en comparación al costo que la citada empresa percibe actualmente por dicho servicio, surge que el precio ofertado en la licitación es del orden del sesenta por ciento mayor al que percibe en la actualidad, por lo que se sugiere su rechazo; **CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo informado por la Comisión Asesora, la misma aconseja considerar ambas ofertas manifiestamente inconvenientes; II) Que a consecuencia de la imperiosa necesidad de contar con el servicio, y al no surgir ofertas válidas del proceso licitatorio, la Administración sugiere proceder a un nuevo llamado de

compra directa por la excepción que otorga el artículo 33, literal C, numeral 2 del TOCAF, **SE RESUELVE**: 1º) ATENTO A LO INFORMADO POR LA COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES, PROCÉDASE A RECHAZAR LAS OFERTAS RECIBIDAS EN LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 7/20, REALIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE FORESTAL "JOAQUÍN SUÁREZ", POR CONSIDERARLAS MANIFIESTAMENTE INCONVENIENTES; 2º) CON LA ADMINISTRACIÓN, CONVÓQUESE UN NUEVO LLAMADO PARA LA COMPRA DIRECTA DE LOS SERVICIOS REFERIDOS, CON BASES Y ESPECIFICACIONES IDÉNTICAS A LAS DEL PROCEDIMIENTO FRACASADO, Y EN SU CASO, CON INVITACIÓN A LOS OFERENTES ORIGINALES ADEMÁS DE LOS QUE ESTIME NECESARIOS LA ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33, LITERAL C), NUMERAL 2) DEL TOCAF.



Firmado electrónicamente por Secretario General Letrado en funciones Veronica Sara Salaberry Lopez.
